

Un primer paso de la Comisión Europea para frenar la “uberización” del trabajo de los profesionales autónomos. El caso de los tasadores.



Desde que el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea de 1985 estableció la prohibición de acuerdos entre empresas que restringieran el juego de la competencia, sucesivas directivas (Bolkenstein 2006) y

transposiciones (Ley Ómnibus 2009) han conducido a la eliminación de cualquier tipo de orientación relativa a las tarifas de honorarios que hasta entonces marcaban los colegios profesionales.

Lo que pretendía ser una liberalización del mercado que protegiese al cliente final, ha conducido a la aparición de empresas intermediarias “uberizadoras” y a una distorsión del sistema mediante el abuso del contrato mercantil como medio para huir del derecho laboral, algo que en la actualidad es insostenible para el ejercicio de la profesión.

La Comisión Europea, en su reciente comunicación ([2022/C 374/02](#)) de 30.09.2022, se acaba de hacer eco de esta situación, sobre la que venimos alertando desde hace tiempo, fijándose de una forma especial en las **personas que trabajan por cuenta propia sin asalariados en una o varias empresas, caso** en el que se encuentran muchos profesionales, reconociendo la dificultad de negociación individual de los profesionales autónomos debido al claro desequilibrio entre las partes, a la vez que observa una colisión de derechos entre el libre mercado y la garantía de una protección social adecuada para el trabajador, que por otra parte la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea garantiza mediante el derecho de negociación y acción colectiva.

Al margen de la inclusión o no de muchos casos como falsos autónomos, las directrices dejan negro sobre blanco que para este colectivo no es de aplicación el mismo tratamiento que el de una empresa a efectos de acuerdos en contra de la competencia, y que sería deseable que pudiésemos actuar de forma sectorial de la misma manera que se actúa en los convenios colectivos. En la legislación española ya disponemos de la figura del **Acuerdo de Interés Profesional o del Acuerdo Marco** para autónomos, mediante los que se pueden acordar de forma colectiva condiciones contractuales entre las que se incluyen las tarifas de honorarios, y que pueden establecerse por representantes del colectivo (asociaciones) de las que en principio no quedarían excluidos los colegios profesionales.

Particularmente, los tasadores que colaboramos como profesionales autónomos con las sociedades de tasación homologadas por el Banco de España, que recientemente nos hemos unido en la defensa de la profesión en la Asociación Española de Tasadores Hipotecarios, AETH, en la que participamos arquitectos, arquitectos técnicos e ingenieros, (profesionales competentes conforme al RD 775 de 1997) nos congratulamos de este reconocimiento y os animamos a que si estáis en esta misma situación, nos acompañéis en este recorrido hacia un futuro mejor de la profesión que casi 1.500 compañeros ya hemos iniciado seriamente.

AETH.

Enlace de preinscripción: <https://lnkd.in/gPz8ygn>

correo de contacto: Ae.tasadoresh@gmail.com